



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Presidencia**

Arauca, 23 de febrero de 2017

Radicado : 81 001 2333 003 2016 00022 00  
Demandante : Jorge Enrique Dávila Guerrero  
Demandado : Nación-Rama Judicial- Consejo Superior de la  
Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración  
Judicial  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que antecede, se remitió a la Presidencia de esta Corporación el expediente de la referencia, para que se proceda al sorteo de Conjueces, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Estado (fls. 126-127, c.01) y al numeral 5 del artículo 131 del CPACA.

Sin embargo, se encuentra que frente a los tres Magistrados que inicialmente se declararon impedidos, uno de ellos (Alejandro Londoño Jaramillo) fue reemplazado en el Despacho 03 por la Magistrada Patricia Rocío Ceballos Rodríguez, quien se encuentra en ejercicio de su cargo.

En ese sentido, si bien se observa que la Magistrada Patricia Rocío Ceballos Rodríguez podría encontrarse en la misma condición de los integrantes del Tribunal Administrativo de Arauca que ya se declararon impedidos, se hace necesario remitirle el expediente para que se pronuncie al respecto.

Así, en caso de no manifestar restricción alguna, asumiría el conocimiento del proceso como Magistrada Ponente; pero si la plantea, regresaría el expediente a la Presidencia, para proceder al sorteo de Conjueces y continuar el trámite procesal.

Por lo tanto, se **ORDENA** remitir el expediente al Despacho 03, Magistrada Patricia Rocío Ceballos Rodríguez, conforme con lo expuesto; y se le comunicará a las partes y al Ministerio Público.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Presidente